

deren convenientes, teniendo a su disposición el expediente de referencia, y en el indicado plazo, en el Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Régimen Jurídico IV.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los acuerdos de iniciación podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

Los escritos de alegaciones y demás documentos que se estimen convenientes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Juntas Municipales de Distrito y en los Registros de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, y deberán dirigirse al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, Unidad de Régimen Jurídico IV, sito en paseo de Recoletos, número 5, 28004 Madrid, teléfono 915 889 137, indicando el número de expediente. Asimismo, en el caso de solicitar vista del expediente o fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el registro, indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita.

### Relación de expedientes sancionadores

*Referencia. — Interesado. — Fecha del decreto/resolución de inicio. — Norma infringida. — Plazo de alegaciones. — Trámite notificado*

183/2008/04231. — Cargo, Sociedad Anónima, A-78139649. — 12 de diciembre de 2008. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/04822. — Departamento de Gestión Hostelera, Sociedad Cooperativa, G-84892074. — 20 de enero de 2009. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

183/2008/05220. — Babijane Show, Sociedad Limitada, B-83831917. — 20 de enero de 2009. — Artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 1997. — Quince días. — Acuerdo de inicio.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.

(02/1.133/09)

### ALCOBENDAS

#### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 13 de enero de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

El 30 de septiembre de 2008, el Pleno Municipal acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de la Plaza del Pueblo, que tiene por objeto la reordenación urbanística del ámbito del suelo urbano "Plaza del Pueblo", mediante la fijación de nuevas alineaciones y la redistribución de los volúmenes edificatorios de dicho entorno. El sistema de actuación escogido para la ejecución de las previsiones del Plan es el de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, al ser preciso la obtención y posterior demolición de la edificación destinada a uso residencial-comercial.

Pues bien, una vez en vigor el planeamiento aplicable en dicho ámbito territorial, y habiéndose elaborado el correspondiente proyecto de expropiación, es por lo que en el marco de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y artículos 117 y concordantes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

y delegada por decreto de Alcaldía 7039/2007, de 25 de junio, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación "Edificio de la Plaza General Gómez Oria, número 3", según lo previsto en los artículos 199 y 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 y aplicando a dicho proyecto el procedimiento de tasación conjunta regulado en este Reglamento de Gestión.

Segundo.—Someter el proyecto de expropiación con los documentos que contiene a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de edictos municipal, a lo que se unirá la notificación individualizada de esta resolución a los propietarios incluidos en la relación de bienes y derechos, a efectos de alegaciones, por igual plazo de un mes; notificación de este acuerdo al que se acompañará el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio según el artículo 202.4 del citado Reglamento de Gestión.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (segunda planta), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 19 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/925/09)

### ALGETE

#### LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por "Gilbrahor, Sociedad Limitada", para el ejercicio de la actividad de garaje en la finca sita en la calle Paloma, con vuelta a la calle Limón Verde, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 21 de enero de 2009.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/1.110/09)

### ARANJUEZ

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Miguel Ángel Gómez Pérez, secretario general del Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Expedientes de contratación y patrimonio.—7.1. Propuesta a la Junta de Gobierno Local para la modificación de la Mesa de Contratación con carácter permanente. Se dio lectura a la siguiente propuesta suscrita por el concejal-delegado de Hacienda, de fecha 30 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

"La Comisión de Gobierno, de fecha 22 de julio de 2003, aprobó la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Aranjuez, la cual fue modificada el 17 de enero de 2007.

Habiéndose procedido diversos cambios en la organización municipal después de las elecciones locales, procede volver a constituir la Mesa de constitución permanente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 295, de la Ley de Contratos del Sector Público, y 79.1 y 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, específicamente, en la disposición adicional 9.ª, 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre las Mesas de Contratación.

Visto el decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2007, por el que se delegan las competencias generales de Hacienda y Contratación en el concejal-delegado de Hacienda.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

1. Constituir la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, con carácter permanente y general para todos los contratos en los que sea precisa su intervención, o siendo potestativa, se requiera por el órgano de contratación, con la siguiente composición:

Presidente:

— Don Eduardo Benedicto Pérez López, concejal-delegado de Hacienda, por delegación del alcalde-presidente.

Vocales:

— Don Miguel Ángel Gómez Pérez, secretario general.  
— Don Ángel Bravo de Lope, interventor general.  
— Don Alejandro Rivera Cerro, jefe de Servicio de Hacienda y Régimen Interior.  
— Don Andrés Couso Tapia, jefe de Contratación.

Asistirá, asimismo, como vocal, el concejal-delegado de la Unidad promotora del contrato.

Secretario:

— Don Rafael Peces Cruz, administrativo de Contratación.

2. Actuarán como suplentes: del presidente, el teniente de alcalde de Presidencia, don Manuel Romero Barbosa, y del resto, los empleados públicos en que deleguen.

3. Ordenar la publicidad de la composición de la Mesa de Contratación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Aprobar las siguientes reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación:

- 4.1. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Mesa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.
- 4.2. La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y no cabrá la abstención.
- 4.3. A la celebración de la sesión para la propuesta de adjudicación del contrato asistirá con voz pero sin voto, el técnico que emita el informe de valoración de los criterios de adjudicación con el fin de aclarar las dudas que puedan surgir al respecto.
- 4.4. En caso de empate en las votaciones que realice la Mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del presidente.
- 4.5. Para el cumplimiento de su cometido, la Mesa celebrará sesiones con la periodicidad que requieran los contratos a celebrar por esta Administración”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprobó la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación, de orden y con el visto bueno del concejal-delegado de Régimen Interior.

En Aranjuez, a 9 de enero de 2009.—El secretario general, Miguel Ángel Gómez Pérez.

(03/4.096/09)

## ARGANDA DEL REY

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2009, acordó con las mayorías exigidas por la Ley aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de establecimientos destinados a los usos y lugares de reunión y espectáculos públicos.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas legítimas a que hacen referencia los artículos 31 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor a los veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el boletín citado.

En Arganda del Rey, a 4 de febrero de 2009.—La concejala de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, Sonia Pico Sánchez.

(03/3.680/09)

## ARGANDA DEL REY

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 23 de diciembre de 2008 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio de exposición pública durante treinta días hábiles de la aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tramitación de licencia de apertura y funcionamiento de actividades por Pleno en sesión de 3 de diciembre de 2008.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse presentado, en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985 se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro aprobado:

Primero.—Modificar el artículo 3 de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades aprobada por Pleno el 5 de abril de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 8 de junio de 2006), añadiendo un párrafo con el siguiente texto:

“Todas las actividades económicas, ya sean profesionales o empresariales, que requieran la obtención de licencia de apertura de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, una vez concedida deberán tenerla expuesta al público y a los agentes de la autoridad en un lugar visible y de fácil accesibilidad.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerará infracción leve y se tramitará conforme se indica en el artículo 21.2 para las actividades inocuas sin licencia.”

Segundo.—Modificar el artículo 11.9, párrafo segundo, de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento de actividades, aprobada por Pleno el 5 de abril de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de junio de 2006), quedando el segundo párrafo como se indica:

Donde pone: “...debiendo abonarse la tasa correspondiente en el caso de una apertura de dicho expediente”; debe poner: “...debiendo abonarse la tasa por otorgamiento de licencia de apertura correspondiente, o la que la sustituya, en el caso de nueva apertura de dicho expediente.”

Se añade un párrafo entre el segundo y tercero con el siguiente texto:

“Una vez concedida la licencia de instalación si con posterioridad se produce la caducidad del procedimiento, el interesado podrá abrir nuevamente el mismo (reabrir el expediente) con el pago de la tasa citada en el párrafo segundo y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en la que se declare la caducidad, en caso de no realizarse en dicho plazo, se deberán iniciar todos los trámites en el caso de desear obtener la licencia de apertura correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1, 2 y 3.”

El antiguo párrafo tercero pasa a ser el cuarto, quedando redactado como se indica:

“En cualquier caso, el plazo máximo para solicitar la licencia de apertura una vez concedida la de instalación será de un año a contar desde la última. Transcurrido el año antes referido, la licencia de instalación concedida quedará sin efecto, debiendo iniciarse todos los trámites en el caso de desear obtener la licencia de apertura correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartados 1, 2 y 3.”

El antiguo párrafo cuarto pasa a ser quinto.

Tercero.—Modificar el artículo 8.2.2.5, y donde pone: “copia en soporte digital completa”; debe decir: “copia en soporte digital completa visada por el colegio profesional correspondiente”.